EXPTE. D- 2175 /18-19

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

DECLARA

La preocupación y el profundo pesar por el fallecimiento de **Valentino Ladislao,** el niño Electrodependiente de Lomas de Zamora, quien Falleció tras haber estado 14 hs sin luz.

A su vez, resaltar el trabajo que realiza la Asociación Argentina de Electrodependientes (AAdED), reemplazando una tarea ineludible del Estado, buscando a las familias Electrodependientes y promocionando tanto la ley Nacional 27.351, y su adhesión Provincial Ley 14.988.

Los abajo firmantes enviamos las condolencias a la familia.

FEDERICO OTERMÍN
Diputado Provincial

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA -FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Fundamentos

Sr. Presidente, el objeto de la presente es manifestar el profundo dolor que genera el deceso de Valentino Ladislao, el niño Electrodependiente de Lomas de Zamora, quien Falleció tras haber estado 14 hs sin luz.

Valentino Ladislao tenía 5 años y era Electrodependiente. Luego de un accidente con un vidrio que se le incrustó en el corazón y le provocó una parálisis cerebral, necesitaba de la energía para poder vivir. El pequeño murió el lunes pasado, tras un corte de luz de más de 12 horas en su casa del barrio Centenario, Partido de Lomas de Zamora.

Mariana Medina, mamá de Valentino, informó públicamente que el lunes de la semana pasada estuvieron sin luz desde las 7 de la mañana hasta las 22. "Ese día llamé muchas veces a Edesur para informarles que yo tenía a mi nene Electrodependiente y la respuesta de ellos fue que yo tenía una deuda y que no me podían decir cuándo iba a venir la luz. Me vino 60 mil pesos de boleta que no los pude pagar porque no tengo las condiciones para pagar esa cantidad de plata", detalló. "Se negaban a decirme a qué hora iba a venir la luz. Cerca de casa había una cuadrilla, pasé, hablé con ellos y les dije que tenía un nene Electrodependiente y me decían que había que esperar hasta que venga la luz"

Mariana continuó relatando lo acontecido ese día, y pasadas las 19, al ver que la electricidad no volvía, pidió ayuda al padre de su hijo, quien se acercó para intentar arreglar un grupo electrógeno que le habían donado hacía un tiempo pero que no funcionaba. "Alrededor de las 20.40, pudimos prenderlo y ahí lo aspiré. Pero fue tarde. A las 21.10 dejó de respirar".
Lo siguiente fue salir corriendo al Hospital Evita. Cuando llegó, le confirmaron que Valentino estaba muerto.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Mauro Stefanizzi, vicepresidente de la Asociación Argentina de Electrodependientes agregó, que la mamá de Valentino no estaba al tanto de la ley N° 27.351, que desde 2017 garantiza el servicio y la gratuidad del suministro eléctrico para los hogares con personas cuyos problemas de salud los obliga a depender del uso permanente de equipos eléctricos. El Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), creado luego de la sanción de esta norma, está a cargo del Ministerio de Salud de la Nación y establece que quienes estén en ese registro deben recibir la bonificación total del consumo eléctrico y un grupo electrógeno o FAE (Fuente Alternativa de Energía) otorgado por la empresa de energía eléctrica.

"La mamá de Valentino no estaba al tanto de ese registro, por falta de difusión de la ley", explicó Stefanizzi. "En el artículo 10 de la ley se establece que el gobierno deberá desarrollar campañas de difusión, educación y concientización con el fin de promover los derechos de los electrodependientes pero no lo está cumpliendo. Hace un tiempo fuimos al Ministerio de Salud para exigir que la ley se difunda pero nos dijeron que, por recortes en el área, no había presupuesto".

Para el caso que nos ocupa, es obligación del estado garantizar el derecho humano a la electricidad y el derecho a la vida.

El acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el desarrollo sostenible, lo cual ayudaría a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población mundial (Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 65/151. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos).

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales

La Declaración del Encuentro Internacional por el Derecho a la Energía (Mar del Plata, 11 de octubre del 2014) declaró rotundamente: "La energía es un derecho humano, no una mercancía". No hay que olvidar que el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesario, del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales.

Reiteramos por este medio, la pronta respuesta de la solicitud de informes D-1873/18-19 en donde se solicita información sobre distintos aspectos relacionados al cumplimiento en territorio bonaerense de la ley Nacional 27.351 de Electrodependientes como su correspondiente adhesión Provincial Ley 14.988 y la reglamentación del organismo de control resolución 96/18.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Por esta razón, considero imprescindible que acompañemos con esta iniciativa legislativa.

En tal sentido, solicito a los y las legisladoras, acompañen con su voto el presente proyecto.

FEDERICO OTERMÍN
Diputado Provincial

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-
H. C. Diputados Pcia. de Bs. A.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

JOSE IGNACIO GOTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. FLORENCIA SAINTOU
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs.